



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 2013-832
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CELIO MARTINEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

La apoderada de la parte demandada allega recurso de apelación contra la sentencia proferida el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, a través de memorial presentado el 6 de febrero de 2015 (folios 176-184).

Ahora, el artículo 247 del CPACA, establece que el recurso de apelación:

1. (...) debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

2. si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...)" Negrillas fuera del texto original.

Así las cosas, la citada sentencia fue notificada mediante correo electrónico a la apoderada de la parte demandante el pasado veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), es decir que el término de 10 días para interponer y sustentar recurso de apelación inició a contabilizarse el veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015) inclusive, venciéndose el mismo el cinco (5) de febrero del año en curso (ver folio 175 A) sin pronunciamiento alguno de las partes.

Así las cosas este Despacho RECHAZARA por extemporáneo el recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandada.

De otro lado, el apoderado de la parte actora, solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida dentro de la acción de la referencia, con constancia de notificación y ejecutoria, por ser procedente, se ordenara la expedición de las mismas a costa de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA